



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Superación del Analfabetismo"

MINISTERIO DE HACIENDA

22/09/14 A 11:25

RECIBIDO

Núm. PR-IN-2014-22290

Fecha 22/08/2014

Al : **Ministro de Hacienda**

Asunto : Disposición que eleva a la suma de RD\$100,000.00 mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Manuel Descorides Bergés Chupani.

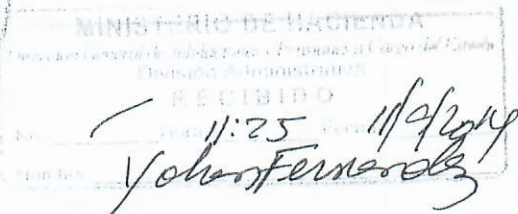
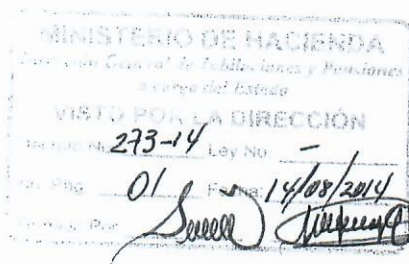
Anexo : Copia de Decreto No. 273-14, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 14 de agosto de 2014.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Lic. José Ramón Peralta F.

Ministro Administrativo de la Presidencia



JRPF
AQ/il





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Núm. PR-IN-2014-22290

Fecha 22/08/2014

Al : **Ministro de Hacienda**

Asunto : Disposición que eleva a la suma de RD\$100,000.00 mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Manuel Descorides Bergés Chupani.

Anexo : Copia de Decreto No. 273-14, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 14 de agosto de 2014.

fines procedentes. **REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y

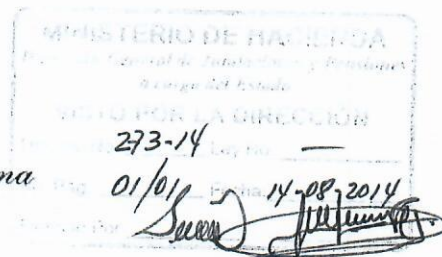
Atentamente,

Lic. José Ramón Peralta F.
Ministro Administrativo de la Presidencia

JRPF
AQ/il



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana



NUMERO: 273-14

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Manuel Descorides Bergés Chupani, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0975953-0. ✓

ARTÍCULO 2. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes. ✓

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); ✓
año 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.


Danilo Medina